

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FONDO DE AGUA DE SANTIAGO

Celebrada diez de Noviembre de dos mil veintidós

En Santiago, República de Chile, a veinticinco de Noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, Evelyn Carolina Sánchez Tapia, Abogada, Notario Público Titular de esta ciudad, con Oficio en Paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, oficina doscientos uno, comparece: Don **CARLOS MAXIMILIANO NEIRA FLORES**, chileno, casado, Licenciado en Derecho, cédula de identidad número [REDACTED], con domicilio en Paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso doce Norte, comuna de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública acta que es del siguiente tenor: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FONDO DE AGUA DE SANTIAGO.- EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de



Noviembre de dos mil veintidós, siendo las doce cincuenta horas, en la Sala de Reuniones ubicada en Bandera número cuarenta y seis, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se reunieron en sesión extraordinaria los miembros del Directorio de la corporación denominada FONDO DE AGUA DE SANTIAGO, con la concurrencia de sus Directores señores doña Gabriela Elgueta Poblete, doña María Francisca Tondreau Soruco, don Mauricio Fabry Otte, don Fernando Peralta Toro, doña Daniela Rebolledo Jara y don Guillermo Saavedra Bascuñán. No asisten, por haber excusado su participación con anterioridad, los Directores señores don Leonel Sierralta Jara, don Reinaldo Fuentealba Sanhueza, don Juan Pablo Orrego Silva, don Cristian Gutiérrez Pangui y doña Gabriela Guarda Fisher. Se trató y acordó lo siguiente: **MESA.** Preside la sesión doña Gabriela Elgueta Poblete. Actúa como Secretaria doña María Francisca Tondreau Soruco.

OBJETO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS. **UNO.-** La señora Presidente informa que esta sesión extraordinaria de Directorio fue citada mediante correo electrónico, despachado a las direcciones registradas por cada uno de los Directores en la corporación, y que la misma se realiza con el objeto de revisar los regímenes de poderes de la entidad en el orden bancario, atendida la actual conformación del Directorio y tomar, en su caso, los acuerdos que se estimen menester.- **DOS.-** El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, revocar los poderes conferidos con anterioridad en el orden bancario, en sesión de dieciocho de Diciembre de dos mil veinte.- **TRES.-** La señora Presidente señaló que resulta aconsejable tomar acuerdos con el preciso fin de resguardar, asegurar y dar mayores facilidades para que la corporación

pueda realizar operaciones con bancos e instituciones financieras. Considerado el asunto, el Directorio, tras un breve debate y por la unanimidad de sus miembros presentes, aprueba la moción y acuerda que la entidad sin fines de lucro denominada **FONDO DE AGUA DE SANTIAGO**, rol único tributario número sesenta y cinco millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos quince guion uno, podrá realizar todo tipo de inversiones, incluyendo, sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino meramente enunciativa, tomar y cancelar depósitos a plazo, tomar y rescatar fondos mutuos, comprar y vender acciones, comprar y vender moneda extranjera, etc. Y además, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda conferir el siguiente mandato especial: Se otorga mandato especial y se confiere poder a doña **Gabriela Elgueta Poblete**, cédula de identidad número [REDACTED], y a don **Clemente Fernando Peralta Toro**, cédula de identidad número [REDACTED] para que, actuando uno cualquiera de ellos, de manera indistinta, usen la razón social y representen a la entidad sin fines de lucro denominada **FONDO DE AGUA DE SANTIAGO**, rol único tributario número [REDACTED], ante bancos e instituciones financieras, con las siguientes facultades: a) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de cheques, letras de cambio, vales vista, libranzas, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en



moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones y ejercer todos los derechos que a la corporación correspondan en relación con tales documentos, sin restricciones; b) Contratar cuentas corrientes de depósito y de crédito y toda otra; girar y sobregirar en ellas; aprobar e impugnar sus saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, c) Retirar tarjetas magnéticas de débito para girar dinero de cuenta corriente a través cajeros automáticos Redbanc y retirar claves o dispositivos electrónicos con claves o password, como Pinpass o Digipass; d) Contratar boletas de garantía y suscribir los documentos accesorios a ellas; e) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar valores y objetos de ellas; f) Comprar, vender, permutar, dar y, en general, adquirir y enajenar, ceder y transferir, a cualquier título, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio y monedas extranjeras o divisas; g) Hacer transferencias de dinero hacia cuentas bancarias, de bancos nacionales o extranjeros; de la corporación o de terceros, en moneda nacional o extranjera; cambiar o cobrar cheques en dólares, en euros y, en general, todo documento emitido en moneda extranjera; h) Invertir los dineros de la corporación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, quedando comprendidos en el ámbito de esta facultad, entre otros, los depósitos de ahorro, las inversiones en bonos hipotecarios o letras de crédito, en pagarés de la Tesorería General de la República o del Banco Central de Chile, en sociedades financieras o instituciones de intermediación financiera, las inversiones en depósitos a plazo, en fondos mutuos, las inversiones en los demás instrumentos

del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajutable o no, mediano o largo, a la vista o condicional, en moneda nacional o extranjera, que actualmente exista en el país o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro, pudiendo el mandatario, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrarlas; retirar, cobrar y percibir, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la corporación; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y/o reajustes; liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, las inversiones; i) Cobrar, percibir cuanto se adeude o adeudare a la mandante por cualquier razón o título; j) Dar instrucciones para que bancos o instituciones financieras, o entidades relacionadas, públicas o privadas, efectúen inversiones por cuenta y a nombre de la corporación; k) Requerir y recibir, aprobar y objetar los saldos o liquidaciones, las cartolas y los saldos de cualquier operación celebrada con bancos e instituciones financieras, o entidades relacionadas, sin limitaciones; l) Delegar sus facultades, pudiendo conferir poderes, por simple instrumento privado, por ejemplo, para retirar talonarios, retirar cheques en devolución que hayan sido rechazados o protestados, solicitar cartolas, solicitar vales vistas y/o retirar vales vistas de otras empresas. Estos poderes podrán ser revocados en la misma forma en que se otorgaron; m) Tramitar ante el Banco Central y demás autoridades bancarias, declarándose expresamente la facultad de gestionar todo tipo de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, y declarándose de manera particular, además, la facultad de contratar y/o de ejecutar operaciones



de comercio exterior y cambios internacionales, sin limitaciones; presentar y solicitar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, suscribir anexos, hacer declaraciones juradas y toda otra documentación que le fuere exigida por el Banco Central. El presente mandato se entenderá vigente mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un ministro de fe, salvo que valiéndose mandante y mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por cualquier causa legal. **CUATRO.**- Se acuerda, por la unanimidad de los asistentes, conferir poder a doña Claudia Papic Illanes y a don Carlos M. Neira Flores para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión y practiquen las inscripciones conservatorias que correspondan. Y se les faculta asimismo para que, actuando conjunta o separadamente, de manera indistinta, actúen como apoderados de la persona jurídica ante el Ministerio de Justicia y, particularmente, ante el Departamento de Personas Jurídicas de dicho Ministerio, así como ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, para los fines que sean del caso. Por último se acordó, además, que la presente acta sea firmada por todos los señores Directores comparecientes. Los acuerdos precedentes se cumplirán sin necesidad de esperar la aprobación de la presente acta. Se puso término a la sesión a las trece trece horas. En comprobante y previa lectura firman.- Hay firma.- Gabriela Elgueta Poblete.- Hay firma.- Fernando Peralta Toro.- Hay firma.- Mauricio Fabry Otte.- Hay firma.- Guillermo Saavedra Bascuñán.- Hay firma.-

María Francisca Tondreau Soruco.- Hay firma.- Daniela Rebolledo Jara”.- La facultad con que actúa el compareciente consta del acta preinserta.- Conforme con su original que rola de fojas seis a fojas ocho del Libro de Actas respectivo, tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio de esta Cuadragésima Cuarta Notaría con el número tres mil ciento quince guion dos mil veintidós.- Doy fe

FIRMA:

NOMBRE: CARLOS MAXIMILIANO NEIRA FLORES



**Firmo la presente copia, que es testimonio fiel del original.
Santiago 25-11-2022.**



ESC-221125-1332-09952

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.